

De la desaparición al desplazamiento forzado interno en México: revisión teórica de un vínculo invisibilizado

María Teresa Del Riego Cortinas*

DOI: <https://doi.org/10.32870/cl.v1i30.8042>

Resumen

México ha vivido en los últimos años, particularmente a partir de la llamada *guerra contra las drogas*, a finales del año 2006, una crisis en materia de derechos humanos, que tiene como dos de sus más graves manifestaciones la existencia de más de 110,000 personas desaparecidas y más de 300 mil desplazadas. Si bien tanto la desaparición como el desplazamiento forzado interno (DFI) han sido estudiados y documentados, existen pocos estudios sobre la manera en que ambos fenómenos se vinculan. Este artículo realiza una revisión exhaustiva de la literatura para conocer lo que se ha escrito sobre el tema, qué aspectos de dicho vínculo han sido estudiados y desde qué abordajes teóricos. Adicionalmente, a fin de enriquecer la discusión, se analizan algunos casos de personas afectadas, que permiten mostrar la complejidad de dicho vínculo y las áreas de oportunidad para avanzar en el estudio del tema.

Palabras clave: desplazamiento forzado, desaparición, violencia, crisis de derechos humanos

From disappearance to forced internal displacement in Mexico: theoretical review of an invisible link

Abstract

In recent years, particularly since the so-called *war on drugs*, at the end of 2006, Mexico has experienced a human rights crisis, two of its most serious manifestations are the existence of more than 110,000 disappeared and more than 300 thousand displaced. Although both disappearance and forced internal displacement have been studied and documented, there are few studies on the way in which both phenomena are linked in the context of violence. This article carries out an exhaustive review of the literature to find out what has been written on the subject. Additionally, to enrich the discussion, some cases of affected people are analyzed, showing the complexity of the mentioned link and the areas of opportunity to advance in the study of the subject.

Keywords: forced displacement, disappearance, violence, human rights crisis

*Doctorante en Estudios Latinoamericanos por el PPELA-UNAM. Temas de especialidad: desplazamiento forzado interno, violencia y violaciones a derechos humanos.

Correo electrónico: mtdelriegoc@gmail.com

Violencia y crisis de derechos humanos en México y América Latina

En los últimos años, México ha sido colocado entre los países más violentos e inseguros del planeta. Más de 400,000 homicidios intencionales se cometieron en el periodo 2007-2022 (INEGI, s.f.), al menos 386,000 personas fueron víctimas de Desplazamiento Forzado Interno (DFI) como consecuencia de conflictos y violencia (IDMC, 2023), y 113,122 han sido reportadas como desaparecidas o no localizadas (Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas [RNPNDNO], 6 de diciembre de 2023).

Pero México no es un caso aislado en el contexto latinoamericano. América Latina ha sido señalada por la ONU como la región más violenta y desigual del mundo, con tasas de homicidios más de tres veces superiores al promedio mundial, que se ubican “consistentemente por encima de niveles epidémicos” (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], 31 de agosto de 2023). Con sólo el 9 % de la población mundial, en su territorio ocurre el 34 % de las muertes violentas en el mundo (PNUD, 2021). Sólo en los primeros 18 años del siglo XXI, se registraron ahí “casi 2.4 millones de homicidios” (Hernández, 2021, p. 122). Además, América Latina es la única región del mundo donde la tasa de homicidios ha ido permanentemente en aumento, a razón de 3.7 % anual, tasa tres veces mayor que la de crecimiento poblacional, de 1.1 % (Muggah y Aguirre, 2018).

La violencia no afecta por igual a todos los países latinoamericanos. Son algunos los que concentran el mayor número de muertes violentas. En 2018, Brasil, Colombia, México, Venezuela, Guatemala, El Salvador y Honduras concentraron “el 93 % de los homicidios de la región y el 46 % de los homicidios mundiales” (Hernández, 2021, p. 122). En 2016, 1 de cada cuatro homicidios a nivel global ocurrió en los primeros cuatro países (Muggah y Aguirre, 2018).

Es importante destacar que, si bien tanto Colombia como México han presentado en los últimos años algunas de las tasas de homicidios más altas de la región, la evolución del fenómeno en ambos países ha sido diametralmente opuesta: México pasó de 8 a 29 homicidios por cada 100,000 habitantes entre 2007 y 2018; mientras que Colombia cayó de 67 a 25 homicidios por cada 100,000 habitantes entre 2000 y 2018. En ese mismo periodo, Colombia pasó de representar el 25 % de las muertes violentas en la región, al 9 %; mientras que México creció del 10 % al 27 % (Hernández, 2021).

En América Latina confluyen distintos tipos de violencia, que son tanto causa como consecuencia de la elevada desigualdad social y el bajo crecimiento

que afecta a la región (PNUD, 2021). En las últimas dos décadas, la violencia criminal ha sido la causante de la mayoría de los homicidios y de graves violaciones a los derechos humanos. En su Balance Humanitario 2022-2023, la delegación regional del Comité Internacional de la Cruz Roja para México y América Central alertó sobre las “profundas consecuencias humanitarias asociadas con la violencia armada, como las desapariciones, homicidios, [y] desplazamientos internos” (Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR], 13 de abril de 2023).

La violencia en América Latina es histórica y heterogénea, tiene expresiones, causas y raíces diversas. En torno a sus causas, hay un debate abierto. Sin embargo, la literatura sobre el tema señala que, en el siglo XX, en el contexto de los conflictos revolucionarios y los regímenes dictatoriales, esta fue mayoritariamente de tipo político, mientras que en el siglo XXI ha estado predominantemente vinculada a la criminalidad y “la proliferación de los mercados ilegales” (Solís y Moriconi, 2018, p. 10).

Además de la elevada tasa de homicidios, la violencia criminal y las medidas aplicadas para su combate han provocado también otras graves violaciones de derechos humanos, como desapariciones y desplazamientos forzados internos, que en la actualidad pueden explicarse ya no como consecuencia de conflictos armados, sino de “situaciones de violencia producto de la presencia de grupos criminales que pueden generarse dentro de escenarios formalmente democráticos” (Cervantes y Téllez-Girón, 2020, p. 77).

En este sentido, es importante recordar que en la Declaración de Brasil (2014) se reconoció al crimen organizado transnacional como causa de desplazamiento forzado interno, especialmente en los países centroamericanos. Al cierre de 2015, había un millón de personas desplazadas por la violencia en Guatemala, El Salvador, Honduras y México (IDMC, 2016). Para González (2015), “el desplazamiento forzado por la violencia criminal constituye una crisis humanitaria en el Triángulo Norte de Centroamérica” (p. 102).

A nivel regional, al finalizar 2022, había en América Latina 5.9 millones de personas desplazadas por conflictos y violencia, y sólo durante ese año, más de 450,000 personas se vieron forzadas a abandonar su hogar por la misma causa, en Colombia, Haití, México y Brasil (IDMC, 2023).

Por otra parte, América Latina es y ha sido una región del mundo fuertemente golpeada por las desapariciones. Tan sólo México y Colombia acumulan, cada uno, más de 100,000 casos, según registros

oficiales (RNPDO, 6 de diciembre de 2023; Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas [UBPD], 7 de diciembre de 2023), con la diferencia de que Colombia alcanzó esa cifra en 60 años de conflicto armado, y México en tan solo 17 años, a partir de la puesta en marcha de la llamada guerra contra las drogas. Otros países de la región, como Guatemala, El Salvador, Perú, Chile y Argentina, que fueron escenario de conflictos armados o dictaduras militares en la segunda mitad del siglo pasado, cargan también con el peso de decenas de miles de personas desaparecidas. Se calcula que en esos países desaparecieron alrededor de 90,000 personas (Monterrubio, s.f.).

Al cierre del presente artículo, al menos de acuerdo con cifras oficiales, México es el país de América Latina con más personas desaparecidas, y esa es una de las expresiones más dramáticas de la crisis de violencia y violaciones a derechos humanos que enfrenta el país.

El caso mexicano

Los altos niveles de violencia que ha vivido México en los últimos años tienen raíces estructurales de larga data. Azaola (2012) los explica a partir de tres factores: 1) la existencia de formas de violencia que vienen de tiempo atrás, no vinculadas a la delincuencia organizada, que fueron toleradas e incluso ignoradas; 2) el debilitamiento del Estado y la descomposición de las instituciones de seguridad y procuración de justicia, que han derivado en un incremento de la impunidad; y 3) la insuficiencia de políticas sociales y económicas destinadas a reducir las desigualdades y promover la inclusión de amplios sectores de la población, así como la deficiente articulación entre estas y las políticas de seguridad. En el mismo sentido, Bergman (2012) señala que factores como la debilidad institucional, el crecimiento de la delincuencia, la herencia de un pasado violento y las deudas sociales no saldadas, si bien no la explican en su totalidad, subyacen a la violencia actual.

No obstante, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, investigadores y académicos (Human Rights Watch, 2023; ONU, 12 de abril de 2022; Global Report on Missing Person 2021-2022; Zepeda y Jiménez, 2020; Massey, Durand y Pren, 2020; Guevara y Arriaga, 2019; Fracchia y Ameglio, 2019; Solís y Moriconi, 2018; Galindo, 2016; Robledo, 2015) vinculan los altos niveles de violencia y violaciones a derechos humanos con la llamada guerra contra las drogas, una política de seguridad impulsada por el gobierno de Estados Unidos, caracterizada por la militarización de la seguridad pública y el combate frontal al crimen orga-

nizado, que puso en marcha el ex presidente Felipe Calderón y continuó su sucesor, Enrique Peña Nieto (2012-2018). Dicha estrategia, lanzada sin un debate sobre sus posibles consecuencias, ocasionó “una ola de violencia armada sin precedentes” en la historia reciente del país (Guevara y Arriaga, 2019, p. 11), agravó los conflictos entre las fuerzas armadas y los grupos del crimen organizado, entre dichos grupos y al interior de estos, y exacerbó las violaciones a derechos humanos (Kloppe-Santamaría y Abello, 2019).

En lo que existe un amplio consenso es [en] que la epidemia de muerte y violencia en el país tiene como punto de quiebre el inicio de la presidencia de Felipe Calderón, quien nada más llegar al poder anunció una estrategia de combate frontal a los grupos delincuenciales, principalmente a los cárteles del narcotráfico. (Solís y Moriconi, 2018, pp. 200-201)

Durante el gobierno de Felipe Calderón, los homicidios crecieron 192 %, al pasar de 8,867 en 2007 a 25,967 en 2012. En su administración se registraron 121,613 muertes violentas (INEGI, s.f.). Y esa tendencia al alza se mantuvo durante la administración posterior, encabezada por Enrique Peña Nieto, que concluyó con un saldo de 157,158 homicidios (INEGI, s.f.). En esos dos sexenios fueron asesinados intencionalmente 278,771 mexicanos y mexicanas.

Si bien el actual gobierno (2018-2024), encabezado por el presidente Andrés Manuel López Obrador, declaró desde un inicio el fin de la política de seguridad de sus antecesores y ha priorizado la atención a lo que considera las causas estructurales de la violencia (desigualdad, desempleo, falta de oportunidades para los jóvenes, corrupción, impunidad, etc.), durante los primeros cuatro años de la administración se cometieron 141,357 asesinatos (INEGI, s.f.). No obstante, la tendencia ascendente de los años previos logró detenerse e incluso revertirse ligeramente. En 2022 hubo 9.73 % menos homicidios que en 2021 (INEGI, s.f.), y las proyecciones para 2023 eran de 18 % menos (Andrés Manuel López Obrador, 2023, 1h43m30s).

Por otra parte, a pesar del enorme salto en el número de homicidios a partir del año 2007, el crimen que ha presentado el incremento más drástico en el contexto de la guerra contra las drogas es la desaparición. De acuerdo con Ansolabehere (2022), el número de personas desaparecidas pasó de 841 en el sexenio de Vicente Fox (2001-2006) a 17,088 en el sexenio de Felipe Calderón (2006-2012), lo que representa un incremento de 1,931 %. En el gobierno de Enrique Peña Nieto se registraron 35,215 desapariciones, es decir, 106 % más que con Calderón y 4,000 % más que en el sexenio previo al inicio de la política de seguridad calderonista.

En el gobierno actual, las desapariciones no se han detenido. A finales de 2022, se calculaba que más de 36 mil personas habían desaparecido durante el gobierno de López Obrador (HRW, 2023). Pero no sólo las desapariciones aumentaron drásticamente a partir de la implementación de la guerra contra las drogas, también el desplazamiento forzado interno (Iglesias y Gaussens, 2022; Ruiz-Sánchez, 2021; Hernández, 2018; Fracchia y Ameglio, 2019). Si bien no es posible conocer la dimensión exacta del problema, por la falta de un registro nacional, de acuerdo con distintos informes, más de 300,000 personas se encuentran en esa condición en el país (IDMC, 2023, 2022; OIM, 2021; INEGI, 2020).

DFI: definiciones, características y consecuencias

El DFI es un movimiento forzado o involuntario, causado por circunstancias que ponen en riesgo la vida o la integridad (conflictos armados, violencia generalizada, violaciones a derechos humanos y/o desastres naturales o antropogénicos), y que ocurre al interior del país de origen o de residencia habitual de las personas afectadas (ONU, 1998; CIDH, 2018; CICR, 2018).

El documento de referencia para la comprensión del DFI son los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, elaborados por Francis M. Deng, representante del Secretariado General de la Organización de Naciones Unidas, en 1998, cuya definición es la siguiente:

A los efectos de estos Principios, se entiende por desplazados internos las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida. (ONU, 1998, p. 5)

Por su parte, IDMC (2022) define un desplazamiento interno como “cada nuevo movimiento forzado de una persona dentro de las fronteras de su país” (p. 6). El carácter interno de este tipo de movimiento, es decir, el hecho de que los desplazados permanecen en su país de origen o en su lugar de residencia habitual, implica diferencias sustantivas con respecto al desplazamiento internacional. Al permanecer en sus países de origen, las personas desplazadas internas no pueden acogerse al derecho internacional y dependen de su gobierno para hacer valer sus derechos. Es decir, en el DFI, la responsabilidad primaria es del Estado, que tiene cuatro obligaciones principales (CIDH, 2015): prevenir el desplazamiento; proteger y brindar

asistencia a la población afectada durante el desplazamiento; brindar asistencia humanitaria, y facilitar el retorno, reasentamiento y reintegración de los desplazados en condiciones de seguridad.

Hasta el año 2023, 14 países tenían leyes nacionales para atender el DFI (Global Protection Cluster, s.f.), tres de ellos en América Latina: Colombia (1997), Perú (2004) y El Salvador (2020). En el caso de México, el 29 de septiembre de 2020, la Cámara de Diputados aprobó el dictamen que expide la “Ley General para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno”. Sin embargo, tres años después, dicha iniciativa seguía sin ser aprobada en la Cámara de Senadores. Por otra parte, cuatro entidades han legislado en la materia: Zacatecas (2022), Sinaloa (2020), Guerrero (2014) y Chiapas (2012).

El DFI tiene graves y múltiples consecuencias en la vida de las personas afectadas. Por sus causas y características, “contradice per se el goce efectivo de los derechos humanos” (CIDH, 2018, p. 5).

Los desplazamientos (...) provocan la ruptura familiar, cortan los lazos sociales y culturales, ponen término a relaciones de empleo sólidas, perturban las oportunidades educativas, niegan el acceso a necesidades vitales como la alimentación, la vivienda y la medicina, y exponen a personas inocentes a actos de violencia en forma de ataques a los campamentos, desapariciones y violaciones. Los desplazados internos, tanto si se agrupan en campamentos como si huyen al campo para ponerse al abrigo de posibles fuentes de persecución y violencia o se sumergen en comunidades igualmente pobres y desposeídas, cuentan entre las poblaciones más vulnerables y necesitan de protección y asistencia. (ONU, 1998, p. 1)

Para la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en adelante Corte IDH, el DFI constituye “una violación continua y múltiple de derechos humanos” (Corte IDH, 2020a, p. 5). Los efectos del DFI “son múltiples, se encuentran fuertemente interconectados y se nutren unos a otros, configurando un complejo sistema de afectaciones” (Serrano, 2007, pp. 25-26).

En el ámbito de las condiciones materiales, el desplazamiento ocasiona descensos sustanciales en el bienestar de las familias, como consecuencia de la pérdida de activos, la destrucción de redes sociales y las precarias condiciones económicas en los lugares de recepción. Los hogares que han sido desplazados enfrentan un deterioro generalizado de sus condiciones de vida; por lo general, se encuentran en peores condiciones que los hogares en situación de pobreza en zonas urbanas y son incapaces de recuperar los niveles de bienestar que tenían antes del desplazamiento (Ibáñez y Moya, 2006). Además, este tipo de movilidad forzada impacta de manera particular a los

sectores más vulnerables de la población, como las mujeres, las niñas y los niños, los adultos mayores, los pueblos indígenas y los integrantes de la comunidad LGBTTTIQ (Marinis, 2017; Mercado, 2016).

El DFI y su situación en México y América Latina

El DFI es un creciente y doloroso problema a nivel mundial, regional y nacional. A finales de 2022 había en el mundo más personas desplazadas que nunca: 71.1 millones, en 110 países y territorios; de ellas, 62.5 millones se desplazaron por conflictos y violencia, y 8.7 millones por desastres (IDMC, 2023). El 2022 fue un año especialmente trágico. No sólo se registró el mayor incremento anual en el número de desplazados en la última década (casi 12 millones más que en 2021), sino que los desplazamientos como consecuencia de conflictos y violencia casi se duplicaron con respecto al 2021, al pasar de 14.4 a 28.3 millones (IDMC, 2023).

Mientras tanto, la situación de América en su conjunto y de México en particular es también grave. A finales de 2022, 6.7 millones de personas se encontraban desplazadas en la región, 5.9 millones por conflictos y violencia y 720,000 por desastres. Sólo ese año se registraron 2.6 millones de desplazamientos forzados internos: 533,000 por conflictos y violencia y 2.1 millones por desastres. Los cinco países con mayor número de desplazados en la región fueron Colombia, Estados Unidos, México, Honduras y Guatemala (IDMC, 2023). En 2020, Colombia, El Salvador, México y Haití fueron los países latinoamericanos con las mayores cifras de nuevos desplazamientos por conflictos y violencia (OIM, 2021).

En el caso de México, si bien se desconoce el número de desplazados forzados internos, de acuerdo con IDMC (2023), el país cerró 2022 con 386,000 personas desplazadas por conflictos y violencia y 3,600 por desastres, y se ubicó como el segundo país en el continente con mayor número de desplazados por conflictos y violencia, después de Colombia (IDMC, 2023). En los últimos años, el número de desplazamientos por esa causa no ha dejado de incrementarse. En 2021 fue tres veces mayor que en 2020: alrededor de 29,000 desplazamientos se registraron en distintos estados del país, principalmente en Michoacán, Guerrero y Chiapas. El 95 % de ellos fue provocado por la violencia criminal (IDMC, 2022). Más allá de estas aproximaciones, es importante tener presente, como señala Macleod (2023), que ninguna medición incluye los llamados desplazamientos gota a gota, que son los más difíciles de registrar.

Aunque el DFI no es un fenómeno nuevo en México, sí lo es en términos de su reconocimiento

como problema público por parte del gobierno federal (ocurrido en el año 2019) y de su “vínculo cada vez más estrecho con la violencia de alto impacto, asociada al narcotráfico y al crimen organizado, que se ha experimentado en territorio nacional” (Díaz y Romo, 2019, p. 18) en los últimos años. Autores como Pérez (2022) y Ruiz-Sánchez (2021), entre otros, vinculan los desplazamientos forzados internos con la estrategia de seguridad que inició Felipe Calderón. De igual manera, organizaciones civiles y de derechos humanos han señalado que el DFI ocurre en un contexto de “violencia extrema generalizada, que involucra tanto la participación del Ejército mexicano como la de distintos actores armados irregulares” (Serapaz, CMDPDH, Indigenous Peoples Rights International, Observatorio de Seguridad Humana de la región de Apatzingán, IMDHD y Foro para el Desarrollo Sustentable, 29 de agosto de 2022, p. 4).

Autores como Iglesias y Gaussens (2022) consideran que “México es un país en estado de guerra” (p. 116), cuyos costos humanitarios van más allá de las víctimas letales y han implicado desplazamientos forzados masivos en diferentes regiones del país. De acuerdo con Enríquez (2021), la violencia reciente ha ocasionado los mayores desplazamientos internos desde la Revolución Mexicana.

Los altos niveles de violencia también han implicado el desarraigo de muchas personas de sus espacios de residencia. Familias enteras han sido obligadas a abandonar sus hogares por la violencia criminal que enfrentaron. En algunos casos, la mayoría de la población local resultó expulsada a la fuerza, dejando atrás lo que ahora son ‘pueblos fantasmas’. Producto del escenario bélico, estos movimientos de desplazamiento forzado han sido masivos y tuvieron lugar en varias regiones del país. (Iglesias y Gaussens, 2022, p. 116)

Al concluir una visita a México en septiembre de 2022, la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de los Desplazados Internos, Cecilia Jiménez-Damary, señaló que la violencia criminal es una de las causas de los desplazamientos forzados internos en el país.

A lo largo de mi visita, he observado que las causas del desplazamiento son diversas y multifactoriales. Entre ellas están distintos tipos de violencia, a menudo originada por el crimen organizado, a veces relacionadas con los proyectos de desarrollo, la minería y tala ilegal, o por los conflictos electorales, religiosos y agrarios. (...) en ciertas regiones del país, el crimen organizado atemoriza, controla territorios y poblaciones, a través de amenazas, intimidación y violencia. (ONU, 13 de septiembre de 2022, p. 2)

En México, el DFI ha sido históricamente ignorado e invisibilizado. Quienes lo padecen, “han constitui-

do -sobre todo desde el año 2007 hasta el 2014 aproximadamente- un ‘inobservado social’” (Fracchia y Ameglio, 2019, p. 13), a pesar de su número y de las condiciones en que se encuentran. Como se señaló previamente, hasta el cierre de este artículo no existía un registro nacional de la población desplazada ni una ley nacional en la materia. Dicha invisibilización se refleja también en los estudios sobre el tema.

Pese a que se han registrado desplazamientos importantes en los últimos 50 años, el estudio del fenómeno es bastante reciente. Si bien desde el año 2010 es posible encontrar algunos trabajos pioneros (Rubio y Albuja, 2011; Arana y Del Riego, 2012; Durin, 2012; Velázquez, 2012; Salazar y Castro, 2014; Pérez, 2014, entre otros), es en los últimos cinco años cuando ha empezado a haber una producción incesante y considerable de literatura e información especializada sobre el tema. Dentro de dicho campo de estudio en construcción, los debates teóricos tienen que ver con las dificultades para establecer límites precisos en este tipo de movilidad, en virtud de su complejidad y su naturaleza multicausal, y del cruce de estas con las condiciones de vida y el grado de vulnerabilidad de las personas afectadas. Por ejemplo, si bien una de las características fundamentales del DFI es su carácter forzado, no siempre se trata de un movimiento urgente o precipitado; en algunas ocasiones, puede tener cierto margen de planeación, como cuando responde, por ejemplo, a fenómenos de evolución lenta, generalmente asociados al cambio climático (ONU, 2020). El DFI puede ser preventivo o reactivo; breve o prolongado; individual, familiar, colectivo o masivo; puede tener uno o varios orígenes y destinos; ser único, repetido o múltiple. También existe un debate importante sobre los criterios para establecer cuándo termina el DFI y se alcanzan soluciones duraderas.

Desaparición: definiciones, características y consecuencias

El instrumento de referencia en la materia es la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ONU, 2006), que define este delito de la siguiente manera:

El arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley” (Artículo 2). Es importante señalar que este instrumento internacional reconoce como víctima no sólo a la persona desaparecida sino a “toda persona física que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada. (Artículo 24, párrafo 1)

En el ámbito regional, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas define la desaparición de la siguiente manera:

Se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes. (OEA, 1994, Artículo II)

Por otra parte, a diferencia de lo que pasa con el DFI, en México sí existe una ley en materia de desaparición desde 2017. La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (2017) establece que una persona desaparecida es aquella “cuyo paradero se desconoce y cuya ausencia se relaciona, a partir de cualquier indicio, con la comisión de un delito” (p. 4).

Desde el ámbito de las ciencias sociales, Calveiro (2020) propone una definición más amplia, aplicable a los contextos de violencia que enfrenta México:

Cuando hablamos de desaparición forzada, en ciencias sociales nos referimos a la privación de la libertad de una persona por parte de agentes del Estado —o de grupos privados asociados o tolerados por este—, que niegan su paradero para ejercer sobre ella cualquier tipo de violencia de manera irrestricta, lo que habitualmente termina en la muerte de aquélla y, cuando ocurre, esconden el cadáver y todas las pruebas del delito, con el objeto de garantizar la impunidad y diseminar el terror. Cuando esta práctica, conservando sus rasgos, es realizada por grupos cuya vinculación con el Estado no es demostrable, hablamos sin más de desaparición. (p. 20)

En los últimos años, principalmente como resultado de la presión de los movimientos y colectivos de víctimas, se han dado pasos importantes hacia la conformación de un marco normativo adecuado para hacer frente al problema de las desapariciones, pero, lamentablemente, no ha sido suficiente para detenerlas.

Las desapariciones en México y América Latina

La desaparición de personas constituye una violación múltiple, compleja y continuada de derechos humanos (Corte IDH, 2020b), que coloca a la víctima “en un estado de completa indefensión, acarreado otros delitos conexos” (p. 40), e impacta no solamente a la víctima directa, sino a su núcleo familiar, a su comunidad y a la sociedad en su conjunto.

(...) Es una de las más atroces violaciones a los derechos humanos, debido a la brutalidad de sus conductas constitutivas y a la pluralidad de víctimas que involucra. La persona desaparecida (...) no es la única afectada por este crimen, dado que su comisión vulnera los derechos de los familiares y otras personas cercanas e, incluso, cuando [se comete] ... en el marco de crímenes de lesa humanidad, la sociedad en su conjunto sufre los embates de este ilícito, debido al carácter sistemático y generalizado de este tipo de crímenes, a la ausencia de información sobre las víctimas y al clima de temor e incertidumbre que se expande en el tejido social. (Sferrazza, 2019, pp. 131-132)

Al cierre del presente artículo, un total de 113,122 personas habían sido reportadas como desaparecidas o no localizadas en México (RNPNDNO, 6 de diciembre de 2023), y el país enfrentaba una crisis forense por la existencia de al menos 52 mil cuerpos sin identificar en fosas comunes y servicios forenses (Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México [MNDM], agosto 2021). Además, hasta octubre de 2021 habían sido encontradas 4,806 fosas clandestinas en el territorio nacional, con 8,202 cuerpos (Tzuc, 2021), y para el 30 de abril de 2023, la cifra de ese tipo de entierros había aumentado a 5,698 (Comisión Nacional de Búsqueda [CNB], 20 de septiembre de 2023).

El problema de las desapariciones en México ha sido calificado por Naciones Unidas como “una tragedia humana de enormes proporciones” (ONU, 17 de mayo de 2022a, párrafo 2), que responde a “un patrón crónico de impunidad” (ONU, 17 de mayo de 2022b, párrafo 7). La gravedad de la situación motivó la primera visita a un país por parte del Comité de las Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada (CED, por sus siglas en inglés), que se llevó a cabo del 15 al 26 de noviembre de 2021.

En el informe sobre su recorrido, el organismo internacional expresó su “profunda preocupación porque se mantiene una situación generalizada de desapariciones en gran parte del territorio nacional, frente a la cual imperan una impunidad casi absoluta y la revictimización” (ONU, 12 de abril de 2022, p. 5).

La impunidad en México es un rasgo estructural que favorece la reproducción y el encubrimiento de las desapariciones forzadas y pone en peligro y causa zozobra a las víctimas, a quienes defienden y promueven sus derechos, a los servidores públicos que buscan a las personas desaparecidas e investigan sus casos y a la sociedad en su conjunto. (...) al 26 de noviembre de 2021, sólo un mínimo porcentaje de los casos de desaparición de personas, entre el 2 % y el 6 %, habían sido judicializados, y sólo se habían emitido 36 sentencias (...) a nivel nacional. (ONU, 12 de abril de 2022, p. 5)

Además, el CED atribuyó la crisis de desapariciones a la llamada guerra contra las drogas, en virtud de que más del 98 % de los casos se han producido después del 2006:

Según la información brindada al Comité, entre 2006 y 2021 se produce un incremento exponencial de las desapariciones en el país, pues un porcentaje superior al 98 % tuvo lugar en dicho periodo. Estos datos evidencian la estrecha relación entre el incremento de las desapariciones y el inicio de la llamada ‘guerra contra el narcotráfico’, que se produjo durante el sexenio de Felipe Calderón (2006-2012), durante el que se puso en práctica una política caracterizada por el despliegue de las fuerzas armadas para cumplir funciones de seguridad pública, que se mantuvo e incluso se ha agudizado en los siguientes sexenios. (ONU, 12 de abril de 2022, p. 3)

A diferencia de lo que ocurre con el DFI, el problema de las desapariciones en México ha sido muy visibilizado en los últimos años por parte de organismos internacionales y nacionales de derechos humanos, instituciones, investigadores, académicos y medios de comunicación. En el ámbito académico, una parte importante de la literatura se centra en analizar la manera en que se han ido transformando las motivaciones, los modus operandi y los actores involucrados en las desapariciones a lo largo del tiempo, especialmente en los últimos años, en el contexto de la violencia criminal que afecta a distintos países de América Latina, y, en el caso específico de México, a partir de la implementación de la guerra contra las drogas.

Tanto en el caso de América Latina como en el caso de México, la literatura establece un salto cualitativo entre las desapariciones de tipo político, selectivas, enmarcadas en una política de Estado represiva y contrainsurgente, que ocurrieron durante la llamada Guerra sucia en México, los conflictos revolucionarios en Centroamérica y las dictaduras militares del siglo pasado; y las desapariciones generalizadas de los últimos años, vinculadas a la violencia criminal (Ansolabehere, 2022; Calveiro, 2020; Rodríguez, 2017; Robledo, 2015, entre otros). También se han realizado estudios sobre los mecanismos que desarrollan las familias de las personas desaparecidas para enfrentar el problema, la creación de redes de apoyo y colectivos de familiares, y la labor de las madres buscadoras (Salazar, 2022; Falletti y Chávez, 2022; Hernández, 2022).

De la desaparición al desplazamiento: un vínculo poco explorado

En el contexto de violencia sin precedentes que ha vivido México en los últimos años, cada vez son más las personas que, además de padecer la desaparición

de un ser querido, han tenido que desplazarse de manera forzada, ya sea para proteger su vida y la de su familia o para poder desarrollar las labores de búsqueda de sus familiares desaparecidos. Si bien tanto la desaparición como el DFI han sido estudiados y documentados, existen pocos estudios sobre la manera en que ambos fenómenos se vinculan y las consecuencias que dicho vínculo tiene para las personas afectadas, quizá porque, como señalan Fracchia y Ameglio (2019), el desplazamiento de los familiares de víctimas de la guerra contra el narcotráfico “es uno de los más ‘inobservados’ socialmente” (p. 23).

Como señala Querales (2020), el DFI y la desaparición “suelen ser abordados de manera separada, tanto en el ámbito jurídico como en el académico, con la intención de singularizar los agravios” (p. 107), en lugar de ser entendidos, según Macleod (2023), como manifestaciones interconectadas de “entramados y continuums de violencias y violaciones a los derechos humanos” (p. 19), que “mueven los cuerpos y las subjetividades a través de un camino sinuoso de terror e impunidad” (Macleod, 2023, p. 1).

La decisión de estudiar el vínculo desaparición-DFI fue resultado tanto de la revisión teórica de ambos fenómenos como de un trabajo de campo exploratorio realizado en el año 2021 en el marco de una consultoría a la que fui invitada. Si bien originalmente mi investigación se enfocaba en el DFI, al entrevistar a personas desplazadas por la violencia me di cuenta de que su desplazamiento había sido consecuencia de la desaparición de un ser querido y ese antecedente tenía implicaciones evidentes en su proceso de movilidad. En esos casos, el desplazamiento quedaba indisolublemente ligado a la desaparición, y el curso de la misma determinaba en alguna medida las características del primero (duración, secuencia, lugar de destino, etc.). Esos primeros acercamientos a personas afectadas por ambas violaciones a derechos humanos me revelaron que cuando el DFI es consecuencia de una desaparición, adquiere características y dinámicas que no se dan en otras condiciones.

Antes de compartir algunos testimonios que ilustran lo anterior, es importante señalar que a pesar de que, como ya se señaló, el DFI suele ser abordado de manera aislada y no vinculado o en interacción con otras violaciones graves a derechos humanos, como las desapariciones, existe evidencia empírica de esa vinculación tanto en México como en América Latina desde los años ochenta, como lo muestran algunas sentencias de la Corte IDH.

En el caso *Comunidades Afrodescendientes Desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (Operación Génesis) Vs. Colombia. Sentencia de 20 de no-*

viembre de 2013, la Corte IDH (2013) alude a hechos que tuvieron lugar en la segunda mitad de los años noventa, en el Urabá Chocoano, cuando “la población afrocolombiana de la región tuvo que soportar en su territorio la presencia de diversos grupos armados al margen de la ley, acompañada de amenazas, asesinatos y desapariciones, que originaron su desplazamiento forzado a gran escala” (Corte IDH, 2013, p. 10).

Asimismo, en el caso *Defensor de Derechos Humanos y otros Vs. Guatemala. Sentencia de 28 de agosto de 2014*, el organismo da cuenta de la desaparición en Guatemala de uno de los hijos del señor A.A., promotor de los derechos humanos, en el año 1983, y el desplazamiento forzado de toda la familia como consecuencia de ese hecho, primero al interior de Guatemala y después en México y Estados Unidos, entre 1983 y 1987. De igual manera, en el caso *Chitay Nech y otros Vs. Guatemala. Sentencia de 25 de mayo de 2010*, la Corte IDH estima que “existió una afectación directa a los miembros de la familia Chitay Rodríguez por las constantes amenazas y persecuciones que sufrieron sus miembros, el desplazamiento de que fueron víctimas, el desarraigo de su comunidad (...), a raíz de la desaparición de Florencio Chitay (...)” (Corte IDH, 2010, p. 20).

En el ámbito nacional, el caso *Alvarado Espinoza y otros vs. México. Sentencia de 28 de noviembre de 2018* resulta útil para la documentación del vínculo entre desaparición y DFI, porque la Corte IDH reconoce la responsabilidad del Estado mexicano tanto en la desaparición forzada de Nitza Paola Alvarado Espinoza, José Ángel Alvarado Herrera y Rocío Irene Alvarado Reyes, como en el posterior desplazamiento de sus familiares:

El presente caso se relaciona con la alegada responsabilidad del Estado mexicano con motivo de la desaparición forzada de Nitza Paola Alvarado Espinoza, José Ángel Alvarado Herrera y Rocío Irene Alvarado Reyes, por parte de agentes estatales (...) en el contexto de la implementación del Operativo Conjunto Chihuahua y la alegada lucha contra el crimen organizado en la zona. (...) Asimismo, con posterioridad a las desapariciones se presentaron distintos actos de hostigamiento o amenaza en perjuicio de los familiares de los desaparecidos, quienes se vieron en la necesidad de desplazarse de su lugar de origen, lo cual habría repercutido en otras afectaciones conexas. (Corte IDH, 28 de noviembre de 2018, p. 61)

También es posible rastrear evidencia del vínculo entre el DFI y las desapariciones en algunas publicaciones recientes en medios de comunicación. A modo de ejemplo, Sierra (9 de junio de 2022) publicó que en el estado de Michoacán hay más de tres mil personas desplazadas por buscar a sus familiares desaparecidos. En tanto, en entrevista con Ballestín (4 de

noviembre de 2022), dos madres fundadoras de colectivos de familiares de personas desaparecidas confirmaron que hay familias desplazadas por las amenazas que han recibido por buscar a sus seres queridos. Sin embargo, el tratamiento mediático del tema sigue siendo limitado y esporádico.

Es en la academia en donde se están registrando los mayores avances en el estudio del vínculo entre desaparición y DFI. Si bien en algunos artículos académicos se menciona esta relación (Tangarife et al., 2022; Hernández, 2022), existen investigaciones recientes que estudian de manera más profunda y específica la interconexión entre ambos fenómenos. Autores como Macleod (2023), Soto (2023); Salazar (2022) y Querales (2020), analizan dicho vínculo y sus repercusiones para las familias afectadas en el contexto de la violencia que ha vivido México; mientras que Delgado (2022), Iglesias y Gaussens (2022), Fracchia y Ameglio (2019), lo abordan en el marco de una estrategia de control territorial.

Querales (2020) señala que la desaparición de personas y el DFI son “dos hechos victimizantes que son experimentados por los sobrevivientes en un flujo de continuidad” (p. 107). En el mismo sentido, Macleod (2023) se refiere a la naturaleza interconectada de violencias como el DFI y las desapariciones, que, aunque suelen ser analizadas por separado, “son vividas de manera simultánea y continua a lo largo del tiempo” (p. 1).

Por su parte, Salazar (2022) advierte que muchas familias de personas desaparecidas “no sólo padecen las numerosas implicaciones de una pérdida ambigua, sino que también lidian con otras vejaciones como el desplazamiento forzado” (p. 31), y destaca que, cuando eso ocurre, las familias desplazadas “ponderan la búsqueda de sus desaparecidos sobre cualquier acción de reconstrucción familiar en los nuevos espacios de asentamiento” (p. 53). En tanto, Soto (2023) señala que las personas desplazadas con familiares desaparecidos tienen mayores dificultades para adaptarse a un nuevo entorno, porque su principal red de apoyo, que es la familia, está fragmentada.

Enfrentar una situación en la cual uno de los miembros de la familia desapareció, tiene impactos considerables, por ejemplo, descomposición familiar, reorganización de los roles funcionales y cambios en el nivel de ingresos económicos. Por ello, cuando la red de apoyo de la familia se fragmenta, se tiene mayor conflicto al momento de [instalarse] en el nuevo espacio e iniciar un nuevo proyecto de vida. (Soto, 2023, p. 26)

Fuera de la academia, el vínculo entre el DFI y las desapariciones en México también ha empezado a ser investigado y visibilizado por parte de instituciones

gubernamentales y organismos internacionales. En el estudio *La situación del desplazamiento forzado interno en la región centro-occidente de México* (Conapo, 2023), el gobierno de México reconoce “el vínculo estrecho que guarda [el DFI] con la desaparición forzada, la cual provoca la salida de familiares de los lugares de origen, sobre todo al realizar denuncias y recibir amenazas por ello” (p. 9). En un apartado del documento, titulado *Desaparición forzada: un mecanismo para obligar al desplazamiento forzado* se señala que la desaparición de personas es una de las acciones que ejecuta el crimen organizado que derivan en desplazamiento, y se advierte que, en estados como Michoacán y Guanajuato, el desplazamiento vinculado a la desaparición “se está volviendo cada vez más frecuente” (p. 263).

Michoacán es un estado con índice alto de desaparición forzada que deriva en desplazamiento forzado, que ya de por sí es elevado. Sin embargo, la línea entre un tema y otro es muy delgada, más si se suma el fenómeno migratorio en el que pueden verse camuflados los dos primeros. Las circunstancias, causas y razones, muchas de las veces, quedan veladas entre el miedo, la corrupción, la ausencia de leyes, medidas cautelares o la violación evidente de los derechos humanos. (Conapo, 2023, p. 156)

Otro documento de reciente publicación, que ayuda a dimensionar la creciente prevalencia del vínculo entre DFI y desaparición de personas, es el estudio *Desplazamiento interno, migración y retorno en la frontera norte de México: una perspectiva desde 12 ciudades*, de la Organización Internacional para las Migraciones (2023). El organismo encuestó a 638 personas en albergues para migrantes en 12 ciudades de seis estados de la frontera norte de México, y encontró que en un 89 % eran desplazadas forzadas internas; 9 % eran migrantes; y 2 %, retornadas. Además, el 24 % de las personas desplazadas dijo tener un familiar desaparecido, mientras que, en el caso de las personas migrantes y retornadas, ese porcentaje fue de 5 y 6 %, respectivamente. De quienes dijeron tener familiares desaparecidos, el 40 % se desplazó de localidades de Michoacán y el 34 % de Guerrero. Entre el 89 y el 91 % de las personas desplazadas de esas dos entidades dijo haber huido “debido a un contexto de violencia generalizada” (OIM, 2023, p. 20). También es importante señalar que el 70 % de las personas desplazadas eran mujeres, en su mayoría acompañadas por niñas, niños y adolescentes; mientras que entre los migrantes entrevistados, el 54 % eran hombres.

La desaparición de familiares impactó a casi una cuarta parte de las personas encuestadas, aunque este porcentaje cambia dependiendo del lugar de origen y de los perfiles. Por ejemplo, de quienes dijeron tener un familiar de desaparecido, el 40 % son de Micho-

cán y el 34 % de Guerrero. En cuanto a los perfiles, las personas desplazadas internas fueron quienes más señalaron tener un familiar desaparecido (24 %). (OIM, 2023, p. 62)

El dato anterior coincide con información proporcionada a finales del año 2021 por representantes de la Red Eslabones por los Derechos Humanos, que agrupa a más de cien familias de personas desaparecidas, en el sentido de que alrededor del 30 % de los miembros son también víctimas de desplazamiento forzado interno.

A modo de cierre, y en el afán de aterrizar y enriquecer la discusión sobre este tema que consideramos urgente en el contexto de violencia y violaciones a derechos humanos que vive el país, se comparan a continuación los testimonios de cinco personas víctimas de la desaparición de un ser querido y de desplazamiento forzado interno. Con el propósito de velar por la seguridad de quienes gentilmente nos compartieron sus experiencias, se omiten sus verdaderos nombres y cualquier información que pueda revelar su identidad. Las entrevistas se realizaron por medios digitales, en el contexto de la pandemia de Covid-19, entre febrero y marzo de 2021.

Una aproximación desde las víctimas a un vínculo invisibilizado

Alma, Verónica, Mariana, Gabriela y Alberto son padres y madres de jóvenes desaparecidos en el contexto de la violencia que ha vivido México en los últimos años, y además son desplazados forzados internos como consecuencia de la desaparición de sus hijos y de las acciones que emprendieron para encontrarlos. Esta doble condición, es decir, el vínculo entre esas dos graves violaciones a derechos humanos trastoca todos los ámbitos de su vida, a tal grado que resulta difícil distinguir las fronteras entre una y otra. El impacto de la desaparición es de tal magnitud que el desplazamiento se subsume y tiende a quedar invisibilizado, pero no por ello sus consecuencias son menores: “Es que no sé si usted me entienda; ya en último, lo desplazado es lo de menos. Yo lo que quiero es saber de mi hija, que busquen a mi hija” (Alma, desplazada, marzo de 2021).

Para volver a vivir tranquila... que regrese mi hija, encontrar a mi hija, aunque yo no vuelva a la comunidad, es lo único que quiero, y que mis hijos estén bien. Nada más. (...) La casa no me importa, puedo no volver, lo único que me importa es recuperar a mi hija. (Mariana, desplazada, marzo de 2021)

Los familiares de personas desaparecidas difícilmente se reconocen como desplazados. El hecho que los define es la desaparición. Su prioridad no es dejar de ser

desplazados, sino encontrar a su ser querido, y eso determina en buena medida el curso y las características de su proceso de desplazamiento (duración, destino, etc.). Por ejemplo, al verse obligada a abandonar su hogar tras la desaparición de su hijo, Gabriela decidió desplazarse a un lugar en el que él pudiera encontrarla, a pesar de que ahí no se siente segura.

Yo decía pues va a volver, va a volver... si no vuelve, él sabe a dónde me voy a ir. Él sabía que, si me movía de ahí, sabía dónde estaba yo, aquí donde estoy ahorita, pero no me siento segura tampoco por lo que hay a mi alrededor. Sigue habiendo lo mismo de la delincuencia. (Gabriela, desplazada, marzo de 2021)

En el caso de Alma, Verónica y Gilberto, el antecedente de la desaparición y de las acciones que han emprendido para encontrar a sus hijos hace casi imposible que puedan retornar. La posibilidad de recuperar el hogar que perdieron y volver a sentirse seguros está en función de lo que ocurra con la desaparición de su ser querido.

Dices bueno, regresamos, nosotros tenemos nuestras cosas, regresamos, ajá, pero si yo sigo denunciando, [porque] mi hija todavía no ha sido encontrada, ¿qué nos espera? Yo tengo pavor de ir (...), porque, como te digo, sigo denunciando, más yo no sé quién me mira, quién me tiene vigilada y de quién me voy a cuidar. Y el Estado no me va a proteger. (Alma)

Esa es otra de las cosas por las que no quiero ir a mi pueblo, porque de ir y saber que ellos estaban ahí y ver... creo que hasta me daría algo... No puedo ir, en realidad; y si pudiera, no quiero, no quiero porque me invadiría terriblemente la tristeza y lloraría, lloraría, gritaría. (Verónica, desplazada, febrero 2021)

No sabemos en qué situación está mi hija, entonces, yo creo que sería hasta después de encontrarla, tal vez viendo la situación en que desapareció, sabiendo muchas cosas, yo creo que ahí sí se formaría una idea de un concepto de seguridad, tanto para mi familia como para uno mismo. (Alberto, desplazado, marzo 2021)

Paradójicamente, el antecedente de la desaparición funciona también en sentido contrario, es decir, si bien no les permite regresar por razones psicológicas o de seguridad, como muestran los testimonios anteriores, tampoco los deja irse definitivamente, romper con el lugar del que salieron y hacer su vida en un nuevo espacio, porque necesitan continuar con las investigaciones y las labores de búsqueda de su familiar. Además, el dolor y los sentimientos de culpa también los mantienen atados, a pesar del paso del tiempo.

Yo llevo acá cinco años y yo cargo con esa culpa, si yo me hubiera quedado, a lo mejor ya la hubiera encontrado, si yo hubiera... O sea, creo que el desplazamiento es mucho peor psicológicamente porque dejas a un hijo desaparecido y te vas. (Alma)

Estamos dos meses aquí y nos movemos un mes para (...), por lo mismo de que tenemos que seguir pregun-

tando... porque mantienes una esperanza de que tal vez mientras más pase el tiempo la gente se decida a hablar; tal vez no pase eso, pero nosotros, por la necesidad y la desesperación de encontrar a mi hija, pues nos hacemos esas esperanzas. (Alberto)

Cuando es resultado de una desaparición, el desplazamiento puede no ser de toda la familia. A veces, el papá, la mamá o algunos miembros permanecen en el lugar para realizar las labores de búsqueda o para cuidar el patrimonio, mientras los demás se desplazan a un lugar seguro: “Como le digo, nos desplazamos, pero yo, al menos en mi caso, me llevé a mi esposa, a mis hijos, pero en el pueblo está mi mamá... Entonces, sí te dan ganas de regresar” (Alberto).

También suele ocurrir que la familia tiene que emprender múltiples desplazamientos, por causas relacionadas con el curso de las investigaciones sobre la desaparición, con el miedo y el peligro de nuevas agresiones o con condiciones en los lugares de acogida.

Siempre existe el miedo, yo creo que a todas las familias nos acecha el miedo y nos acecha el peligro. Nomás me ve alguien de mi pueblo y vete para otro lado, y me ve otro y vete para otro. Me cambio, porque luego me pueden ubicar. (Verónica)

Yo aquí he cambiado tres veces de casa, porque me dicen ‘señora es que ya necesitamos la casa porque vamos a vender’, y tienes que volver a buscar casa, volver a cambiarte, el desgaste físico, moral, porque dices si yo tengo allá mi casa, por qué tengo que estar sufriendo estos desplazamientos ahora en la ciudad. (Alma)

Los familiares de personas desaparecidas lidian con un estado permanente de miedo y ansiedad, que el desplazamiento interno no alcanza a resolver. Los impactos de ambas condiciones se confunden. Algunos de los entrevistados han pensado irse del país, pero, una vez más, la falta de una solución al problema de la desaparición se los impide.

A mí ya me da miedo donde quiera, estoy aquí en el mundo como viviendo, pero con miedo por todo lo que he vivido. Ha sido una situación, creo que, para la mayoría de las mamás, terrorífica, lo puedo decir así; tú no sabes a qué horas ya no puede estar la persona o ya no puedes estar en el lugar que estás, porque nosotras las familias que vivimos esta situación, ya no sabemos en dónde estamos paradas hoy o quizá mañana. (Verónica)

A mí me gustaría irme a otro lado, que nos dieran asilo en Estados Unidos; aquí yo no estoy... es algo muy inseguro; si sube alguien a la ruta, digo este me viene siguiendo, es algo muy feo; veo un carro y me doy vuelta, me meto a una tienda para ver que no me sigue. Yo no sé qué es... A mí me gustaría alejarme de aquí, pero encontrar a mi hija primero. (Mariana)

Por otra parte, las consecuencias económicas del vínculo entre desaparición y DFI son también muy graves. La desaparición de una persona, particularmente cuando se trata del sostén económico, golpea fuertemente la economía de la familia, y si ésta se ve forzada a desplazarse, su situación se torna mucho más difícil y precaria. Además, en muchos casos, los familiares no sólo tienen que cubrir los gastos del desplazamiento (que muchas veces conlleva la pérdida de su patrimonio y de sus medios de vida), sino los propios de las labores de búsqueda de sus familiares. Y por si eso no fuera suficiente, frecuentemente deben asumir las responsabilidades de sus seres queridos desaparecidos. Verónica, por ejemplo, se quedó con su nieto de tres años cuando su hija y su yerno fueron desaparecidos en el norte del país.

Ese es el desplazamiento forzado, en el cual tú tienes que dejar todo lo que tienes; y he pensado, si se robaron a mi hija, cuanto más no se van a robar lo material; allá dejaron todo pelón, allá en mi casa; no me importa, a mí lo que me importa es mi hija y mi yerno, porque mi nieto necesitaba y necesita a sus papás porque ellos eran jóvenes y fuertes para que estuvieran con él, y hoy tiene que vivir con unos señores de la tercera edad, que somos mi esposo y yo. (Verónica)

Yo me gasto un promedio de 1,500, 2,000 pesos en cada vuelta a la fiscalía; ¿entonces qué pasa?, cuando ya no hay recursos, ya no vas a la fiscalía, y como dicen, si el familiar no viene, pues ellos no le ponen interés al caso. A mí me han hecho dar muchas vueltas y para decirte lo mismo, estamos trabajando, seguimos investigando. Yo me he hecho esa idea de que a lo mejor te llaman y te llaman para que te aburren o se te acaban los recursos; y no es que uno olvide al familiar, si no tienes recursos, no te puedes mover. (Alberto)

Finalmente, la posible solución a la condición de desplazado es mucho más compleja cuando el DFI está vinculado a una desaparición. El Marco de Soluciones duraderas al DFI (Institución Brookings, 2007) establece que hay tres tipos de soluciones duraderas: el regreso al lugar de origen, la integración local en las zonas donde inicialmente encontraron refugio, o el asentamiento en otra parte del país. El organismo precisa que el DFI termina cuando “las necesidades y vulnerabilidades específicas del desplazamiento ya no existen” (p. 16).

En el caso de las personas entrevistadas, su principal necesidad, además de las muchas y muy graves relacionadas con su desplazamiento, es encontrar a su familiar, por lo que parece imposible la solución de una u otra condición por separado. El posible regreso al hogar del que fueron abruptamente expulsados por la desaparición y el desplazamiento forzado interno, ese hogar que podrían reconstruir tanto en el lugar de origen como en un nuevo asentamiento pasa

por recuperar a su ser querido y conocer la verdad de lo ocurrido: “Pues qué le diré, un hogar para mí, ahorita, ahorita, sería que estuviéramos todos juntos, encontrar a mi hija, que estuviera la familia completa” (Alberto).

Reflexiones finales

El vínculo entre la desaparición de personas y el desplazamiento forzado interno ha empezado a ser reconocido, investigado y visibilizado. Sin embargo, dada su gravedad y creciente prevalencia, es preciso continuar avanzando en el estudio de su estructura, sus características específicas y sus consecuencias para las personas y familias afectadas, así como en el diseño de estrategias para su atención.

Por otra parte, los testimonios compartidos, si bien son solo un botón de muestra, ofrecen la posibilidad de dimensionar la complejidad y las graves consecuencias de la confluencia de ambas violaciones a derechos humanos. Las personas desplazadas por la desaparición de un familiar parecen conformar un subconjunto dentro de la población desplazada en general, que tiene necesidades especiales. En esos casos, el DFI no puede ser estudiado ni atendido de manera aislada, como se ha hecho hasta ahora, porque el vínculo entre ambos fenómenos da lugar a una dinámica compleja y circular, en la que el desplazamiento se convierte en una extensión de la desaparición y ésta impide u obstaculiza la solución del primero.

Sin duda, el estudio del vínculo desaparición-desplazamiento plantea desafíos teóricos y metodológicos importantes, que demandan una mirada integral que ponga por delante la voz, el dolor y las necesidades de las víctimas, quienes se encuentran en un estado de vulnerabilidad extrema. Estudios e investigaciones que permitan visibilizar, tipificar y caracterizar dicho vínculo, además de abonar a un mayor conocimiento del DFI en México y en países afectados por altos niveles de violencia, podrían contribuir al diseño de estrategias y políticas públicas para la atención especializada de estas personas, que son, simultáneamente, víctimas indirectas de desaparición y víctimas directas de desplazamiento forzado interno.

Referencias

- Andrés Manuel López Obrador. (11 de diciembre de 2023). *Conferencia de prensa matutina, desde Palacio Nacional*. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=Ny4PJQ1ijAg>
- Ansolabehere, K. (2022). Nociones generales de la desaparición y la desaparición forzada de personas. En L. Tapia (Coord.). *Manual sobre desaparición de personas*, Primera Edición, pp. 586
- Arana, M. y Del Riego, M. (2012). *Estudio sobre desplazados por el conflicto armado en Chiapas*, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- Azaola, E. (2012). La violencia de hoy, las violencias de siempre. *Desacatos*, (40), 13-32.
- Ballestin, R. (2022, 4 de noviembre). Las madres de México siguen buscando, a pesar de la violencia y el abandono. *Insight Crime* <https://insightcrime.org/es/noticias/madres-mexico-siguen-buscando-violencia-abandono/>
- Bergman, M. (2012). La violencia en México: algunas aproximaciones académicas. *Desacatos*, (40), 67-76.
- Calveiro, P. (2020). Desaparición y gubernamentalidad en México. *Historia y grafía*, (56), 17-52.
- Cervantes, M. y Téllez Girón, M. F. (2020). El desplazamiento forzado interno: fenómeno viejo al que responden causas nuevas. Los casos de México, Nicaragua y Venezuela, en M. Pérez y E. Ortega, *Migración forzada, derechos humanos y niñez*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Comité Internacional de la Cruz Roja (13 de abril de 2023). *México y América Central: balance humanitario 2022-2023*. <https://www.icrc.org/es/document/mexico-y-america-central-balance-humanitario-2022-2023>
- Comité Internacional de la Cruz Roja (2018). *Abordar los desplazamientos internos en conflictos armados y en otras situaciones de violencia*. <https://n9.cl/xdbr8>
- CIDH (2015). *Movilidad humana*. Estándares interamericanos. Organización de los Estados Americanos, 31 de diciembre 2015.

- CIDH (2018). *Guía práctica sobre lineamientos para la formulación de políticas públicas en materia de desplazamiento interno*. <https://www.refworld.org/es/docid/5d5c34c24.html>
- Comisión Nacional de Búsqueda. *Mapa de hallazgos de fosas clandestinas*. Recuperado el 20 de septiembre de 2023 de <https://hallazgosfosasclandestinas.segob.gob.mx>
- Conapo (2023). *La situación del desplazamiento forzado interno en la región centro-occidente de México*, Consejo Nacional de Población. <https://n9.cl/mnmki>
- Corte IDH. *Chitay Nech y otros Vs. Guatemala*. (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). Sentencia de 25 de mayo de 2010.
- *Comunidades Afrodescendientes Desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (Operación Génesis) Vs. Colombia*. (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). Sentencia de 20 de noviembre de 2013.
 - *Defensor de Derechos Humanos y otros Vs. Guatemala*. (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). Sentencia de 28 de agosto de 2014.
 - *Espinoza y otros vs. México*, (Fondo, Reparaciones y Costas), sentencia de 28 de noviembre de 2018.
- Corte IDH (2020a). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 3: Personas en situación de desplazamiento* <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo3.pdf>
- Corte IDH (2020b). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 6: Desaparición forzada /Corte Interamericana de Derechos Humanos y Cooperación Alemana (GIZ)* <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33824-2020.pdf>
- Declaración de Brasil (2014). Un marco de cooperación y solidaridad regional para fortalecer la protección internacional de las personas refugiadas, desplazadas y apátridas en América Latina y el Caribe. Adoptada en Brasilia, con fecha 03 de diciembre de 2014, 11.
- Delgado, C. (2022). La lógica de la crueldad y las desapariciones forzadas en México. *Andamios*, (50), 47-76.
- Díaz, M.C. y Romo, R. (2019). *La violencia como causa de desplazamiento interno forzado. Aproximaciones a su análisis en México*. Consejo Nacional de Población. <http://www.gob.mx/conapo>
- Durin, S. (2012). Los que la guerra desplazó: familias del noreste de México en el exilio. *Desacatos* (38), 29-42.
- Enríquez, A. (2021) *Las víctimas del desplazamiento forzado en México a causa de la violencia generada por las organizaciones delictivas: Sin reconocimiento jurídico y sin un sistema de defensa para la protección de sus Derechos Humanos* [Tesis de doctorado. Universidad Nacional Autónoma de México] https://ru.dgb.unam.mx/bitstream/DGB_UNAM/TES01000811272/3/0811272.pdf
- Falleti, V. F., y Chávez y Arredondo, A. D. (2022). Búsquedas y saberes. Las desapariciones forzadas en México. *Andamios*, 19(50), 223-242.
- Fracchia, M. y Ameglio, P. (2019). Construcción de paz en México: los familiares de víctimas entre el desplazamiento y el exterminio, Estudios de la Paz y el Conflicto, *Revista Latinoamericana*, Número Especial 1, 13-26.
- Galindo, C. (2016). Prohibición de drogas y combate frontal al narcotráfico. *Temas estratégicos*, No. 37. Instituto Belisario Domínguez. Senado de la República
- Global Protection Cluster (s/f). *Global Database on IDP Law and Policy*. <https://www.globalprotection-cluster.org/old/laws/>
- Global Report on Missing Person 2021-2022. International Commission on Missing Person (ICMP). <https://n9.cl/6x9wb>
- González, E. (2015). Crisis humanitaria, violencia criminal y desplazamiento forzado en el Triángulo Norte de Centroamérica. *Revista de Relaciones Internacionales*, UNAM, (122/123), 91-132.
- Guevara, J. A., y Arriaga, L. (2019). *La situación de la violencia relacionada con las drogas en México del 2006 al 2017: ¿es un conflicto armado no internacional?* Edición Bilingüe. (Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Ed.). Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente.

- Hernández, A. (2022). Las paradojas de la desaparición en México: lugares, objetos y sujetos de la memoria. *Tercio Creciente* (21), 27-38.
- Hernández, H. (2021). Homicidios en América Latina y el Caribe: magnitud y factores asociados. *Notas de Población* (113), 119-144.
- Hernández, N. (2018). Desplazamiento interno, derechos humanos y violencia criminal en México (2012-2017), en *Migración: riesgos, desafíos y estrategias de desarrollo*, Tecnológico Nacional de México, Instituto Tecnológico de la Paz, pp. 99-116.
- Human Rights Watch (2023). *Informe Mundial 2023. Un nuevo modelo de liderazgo en derechos humanos. México. Eventos de 2022*. <https://www.hrw.org/es/world-report/2023/country-chapters/mexico>
- Ibáñez, A. y Moya, A. (2006). ¿Cómo el desplazamiento forzado deteriora el bienestar de los hogares desplazados?: Análisis y determinantes del bienestar en los municipios de recepción. Documento CEDE 2006-26. Universidad de los Andes. https://www.researchgate.net/profile/Andres_Moya/publication/4832643
- IDMC (2016). Informe mundial sobre desplazamiento interno. <https://www.internal-displacement.org/globalreport2016/>
- IDMC (2022). Informe mundial sobre desplazamiento interno. https://www.internal-displacement.org/sites/default/files/IDMC_GRID_Report_2022_ES_LowRes.pdf
- IDMC (2023). Informe mundial sobre desplazamiento interno. <https://www.internal-displacement.org/global-report/grid2023/>
- Iglesias, R., y Gaussens, P. (2022). Más allá del “narco”: violencia, desplazamiento forzado y despojo capitalista en el noreste mexicano. *Geopolítica(s). Revista de estudios sobre espacio y poder*, 13(1), 115-145. <https://dx.doi.org/10.5209/geop.78154>
- INEGI (s.f.). Defunciones por homicidios. https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=
- INEGI (2020). Censo de Población y Vivienda. <https://censo2020.mx/>
- Institución Brookings (2007). Cuándo termina el desplazamiento. Marco de soluciones duraderas. Proyecto sobre Desplazamiento Interno. <https://n9.cl/6kwrjb>
- Kloppe-Santamaría, G. y Abello-Colak, A. (2019). Claves para repensar la violencia e inseguridad en México, en Seguridad humana y violencia crónica en México: nuevas lecturas y propuestas desde abajo, 265-284.
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (2017). Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP.pdf>
- Macleod, M. (2023). Entre la desaparición y el desplazamiento forzado en México. Vivencias de dos mujeres buscadoras. *Cultura y Representaciones Sociales*, 17(34). <https://www.culturayrs.unam.mx/index.php/CRS/article/view/1069>
- Marinis, N. (2017). Despojo, materialidad y afectos: la experiencia del desplazamiento forzado entre mujeres triquis. *Desacatos*, (53), 98-113.
- Massey, D., Durand, J., y Pren, K. A. (2020). Lethal Violence and Migration in Mexico: An Analysis of Internal and International Moves. *Migraciones Internacionales*, 11.
- Mercado, J. (2016). El desplazamiento interno forzado en México, *El Cotidiano* [en línea], (200), 181-192. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32548630016>
- Monterrubio, I. (s.f.). Sin rastro. Desapariciones forzadas en Latinoamérica. <https://www.humanidades-comunidad.unam.mx/sin-rastro-desapariciones-forzadas-en-latinoamerica/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20datos%20oficiales,nunca%20fueron%20denunciadas%20o%20documentadas>
- Movimiento por nuestros desaparecidos en México (2021). *La crisis forense en México: más de 52,000 personas fallecidas sin identificar*. <https://movndmx.org/wp-content/uploads/2021/08/Informe-La-Crisis-Forense-en-México.pdf>
- Muggah, R., y Aguirre, K. (2018). *Citizen security in Latin America: facts and figures* (Vol. 33). Igarape Institute.

- OEA (1994). *Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas*. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html>
- OIM (2023). *Desplazamiento interno, migración y retorno en la frontera norte de México: una perspectiva desde 12 ciudades*, Organización Internacional para las Migraciones. <https://publications.iom.int/books/desplazamiento-interno-migracion-y-retorno-en-la-frontera-norte-de-mexico-una-perspectiva>
- OIM (2021). *Informe sobre las migraciones en el mundo 2022*. <https://publications.iom.int/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2022>
- ONU (1998). *Informe del Representante del Secretario General, Sr. Francis M. Deng, presentado con arreglo a la resolución 1997/39 de la Comisión de Derechos Humanos: Adición: Principios Rectores de los desplazamientos internos*, 11 de febrero de 1998. <https://www.refworld.org/es/docid/472840db2.html>
- ONU (2006). *Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas*. <https://n9.cl/f11w7>
- ONU (2020). *Derechos humanos de los desplazados internos*. <https://www.undocs.org/es/A/75/207>
- ONU (12 de abril de 2022). *Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención*. <https://n9.cl/xzr8x>
- ONU (17 de mayo de 2022a). *Bachelet llama a México a redoblar esfuerzos tras alcanzar la trágica cifra de más de 100,000 desapariciones*. <https://n9.cl/mki9b>
- ONU (17 de mayo de 2022b). *México: El oscuro hito de 100,000 desapariciones refleja un patrón de impunidad, advierten expertos de la ONU*. <https://n9.cl/gooxd>
- ONU (13 de septiembre de 2022). *Declaración de cierre de misión. Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los desplazados internos. Sra. Cecilia Jiménez-Damary. 29 de agosto al 9 de septiembre de 2022*. <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/09/20220909-eom-mexico-sr-idps-es.pdf>
- Pérez, A. (2022). Fuerzas de control de facto paralelo al gobierno en el desplazamiento forzado interno en México. *Andamios*, 19(49), 309-338.
- Pérez, B. (2014). El tema del desplazamiento interno en la agenda pública: una comparación de su situación en México y Colombia”, *El Cotidiano*, (18), 7-16.
- PNUD. *Una epidemia en movimiento: El cambiante panorama de la seguridad ciudadana en América Latina y el Caribe*. Recuperado el 31 de agosto de 2023 de <https://www.undp.org/es/latin-america/blog/una-epidemia-en-movimiento-el-cambiante-panorama-de-la-seguridad-ciudadana-en-america-latina-y-el-caribe>
- PNUD. (2021). *Atrapados: Alta Desigualdad y Bajo Crecimiento en América Latina y el Caribe*. Informe Regional de Desarrollo Humano 2021, pp. 321
- Querales-Mendoza, M. (2020). ‘No se pueden llevar a mi esposo’: desaparición forzada y desplazamiento interno forzado en el contexto de la guerra contra el narcotráfico en Michoacán (México)”, *Historia y Sociedad*, (39), 105-129. <http://dx.doi.org/10.15446/hys.n39.82973>
- Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas. *Contexto general*. Recuperado el 6 de diciembre de 2023 de <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Index>
- Robledo, C. (2015). El laberinto de las sombras: desaparecer en el marco de la guerra contra las drogas. *Estudios Políticos*, (47), 89-108.
- Rodríguez, O. (2017). Historia de la desaparición en México: perfiles, modus y motivaciones. *Derecho y Ciencias Sociales*, (17), 247-271.
- Rubio, L. y Albuja, S. (2011). Los olvidados de la guerra contra el narcotráfico en México, *Foreign Affairs Latinoamérica*, Vol. 11, (4), 23-31.
- Ruiz-Sánchez, J. (2021). El contexto necropolítico y las cifras del desplazamiento interno forzado en México. *Inventio*, 17(43), 1-11.
- Salazar, K. (2022). Redes de apoyo social, un cobijo resiliente para familias desplazadas con integrantes desaparecidos. *Papers. Revista de Sociología*, 107(1), 31-59.

- Salazar, L. y Castro, J. (2014). Tres dimensiones del Desplazamiento Interno Forzado en México, *El Cotidiano* [en línea], (183), 57-66. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32529943008>
- Serapaz, CMDPDH, Indigenous Peoples Rights International, Observatorio de Seguridad Humana de la región de Apatzingán, IMDHD y Foro para el Desarrollo Sustentable (29 de agosto de 2022). *Visita oficial a México de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de las Personas Desplazadas Internas. Aportes de la Sociedad Civil y el sector académico* <https://n9.cl/rhto2>
- Serrano, M. (2007). *Evaluando el impacto de intervenciones sobre el Desplazamiento Forzado Interno. Hacia la construcción de un Índice de Realización de Derechos*. Consejería en Proyectos, Project Counselling Service. <http://www.bivipas.unal.edu.co/handle/10720/496>
- Sferrazza, P. (2019). La definición de la desaparición forzada en el derecho internacional. *Ius et Praxis*, 25(1), 131-194.
- Sierra, C. (2022, 9 de junio). Hay más de tres mil desplazados por buscar a sus familiares en Michoacán. *Quadratín*. <https://n9.cl/rgsll>
- Solís, J. M., y Moriconi, M. (2018). *Atlas de la violencia en América Latina*, 1ª. Ed., San Luis Potosí, México. Universidad Autónoma de San Luis Potosí, pp. 485.
- Soto, S. (2023). Redes de apoyo como estrategia de afrontamiento para el proceso de desplazamiento interno forzado en las familias afectadas, en *Movilidad, inseguridad y desarrollo; un análisis desde el trabajo social*, 16.
- Tangarife, A., Arenas, S., Ruiz, J., Baena, F., Muñoz, N., Tirado, T., y Muñoz, B. (2022). Modelo y algoritmo para identificación y clasificación de afectaciones en un corpus de testimonios sobre desaparición forzada, *Scire*, 28(2), 23-34.
- Tzuc, E. (2021, 8 de octubre). México rebasa las 4,000 fosas clandestinas. 40 % se encontraron en este sexenio. *A dónde van los desaparecidos*. <https://n9.cl/6tc40>
- Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas. *Universo de personas dadas por desaparecidas*. Recuperado el 7 de diciembre de 2023 de <https://ubpdbusquedadesaparecidos.co/sites/portal-de-datos/>
- Velázquez, M. (2012). Desplazamientos forzados: migración e inseguridad en Ciudad Juárez, Chihuahua. *Economía, Población y Desarrollo. Cuadernos de Trabajo de la UACJ*, 2(7), 3-21.
- Zepeda, G. y Jiménez, P. (2020). Impunidad en homicidio doloso y feminicidio en México. Reporte 2020. *Impunidad Cero*. <https://n9.cl/ulksm>